



0403 -2012-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 10 SEP 2012

Vistos, el Expediente N° 0127707-2012, que contiene el recurso de revisión interpuesto por la señora Eufrosina Valverde Aguirre contra la Resolución Directoral Regional N° 1336-2012-DRELM, el Informe N° 611- 2012-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y, demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1336-2012-DRELM, de fecha 03 de mayo de 2012, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, declaró improcedente el recurso impugnativo de apelación interpuesto por Eufrosina Valverde Aguirre, heredera legal de Raúl Valverde Aguirre, contra la Resolución Directoral UGEL N°07 N° 000119 de fecha 16 de enero de 2012 indicado que no correspondía el pago de intereses legales a su favor en relación al pago de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios;

Que, de los antecedentes del expediente se advierte que la Resolución Directoral Regional N° 1336-2012-DRELM fue notificada con fecha 18 de junio de 2012, mientras que el recurso de revisión interpuesto contra la referida Resolución, fue presentado con fecha 27 de junio de 2012. En consecuencia, de conformidad con la norma legal antes citada se concluye que el referido recurso de revisión, ha sido interpuesto dentro del plazo establecido por el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444 y por consiguiente procede emitir opinión sobre el fondo del asunto;

Que, la recurrente sostiene que al haberse reconocido el monto adeudado desde el 01 de julio de 1994 hasta el 18 de junio de 2008 por concepto de bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 corresponde se calcule el interés legal;

Que, sobre los argumentos manifestados por la recurrente, cabe señalar que, en efecto de la revisión de los antecedentes se constata que por Resolución Directoral UGEL N° 07 N° 119-2012- de fecha 16 de enero de 2012 se ha reconocido un crédito devengado a su favor por el período comprendido entre el 01 de julio de 1994 al 18 de junio de 2008 por el concepto de la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, por otra parte, la Ley N° 29702 que dispuso el pago de la Bonificación Especial señalada en el Decreto de Urgencia N° 037-94, en el último párrafo de su artículo



único señala que el Ministerio de Economía y Finanzas, establezca las disposiciones presupuestarias en el ejercicio 2012 para atender lo ordenado;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 3 de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la Dirección Nacional de Presupuesto Público, que es la más alta autoridad técnico normativa en materia presupuestaria; ha emitido el Oficio N° 249-2009-EF/76 relacionado con el pago de la bonificación especial señalada en el Decreto de Urgencia N° 037-94, en el cual no se ha considerado el pago de intereses legales; de manera que no existe norma legal y/o disposición judicial que ampare lo solicitado por la recurrente;

Que, de conformidad con los argumentos vertidos, en el informe de vistos, la administración debe pronunciarse desestimando la pretensión;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762- Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 009-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de revisión interpuesto por la señora Eufrosina Valverde Aguirre, contra la Resolución Directoral Regional N° 01336-2012-DRELM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; dándose por agotada la vía administrativa.

Regístrese y comuníquese.



DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación